



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 17 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento del Trabajo Fin de Grado en la Facultad de Biología.

Exposición de motivos

El presente Reglamento tiene como objetivo el desarrollo del Reglamento sobre la asignatura "Trabajo Fin de Grado" de la Universidad de Oviedo (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión del 28/06/2012, BOPA n.º 165 el 17/VII/2012) para adecuarlo a las características de los Grados de Biología y Biotecnología de la Facultad de Biología, tal como prevé el artículo 1.2 del citado Reglamento. Como se señala en el mismo el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece la obligatoriedad de la realización de un Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG), sin recoger ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada universidad. La normativa mencionada señala que los TFG deberán realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientados a la evaluación de las competencias asociadas al Título. Consecuentemente, resulta necesario establecer una serie de directrices a fin de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación, desarrollo y evaluación de los TFG. El presente Reglamento del Trabajo Fin de Grado en la Facultad de Biología ha sido aprobado por las respectivas Comisiones de Docencia de los Grados en Biología y en Biotecnología en las sesiones del 11 de octubre de 2012 y por el pleno de la Junta de Facultad en su sesión del 20 de diciembre de 2012.

Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este Reglamento tiene por objeto regular las directrices básicas relativas a la definición y naturaleza del TFG, establecidas en el Reglamento sobre la asignatura "Trabajo Fin de Grado" de la Universidad de Oviedo. En concreto regula y desarrolla las siguientes cuestiones: el profesorado, la matriculación, la organización de la docencia, los tribunales evaluadores, la presentación, la defensa y el sistema de calificación y el depósito de los TFG de los Grados de Biología y Biotecnología de la Facultad de Biología.

Artículo 2.—Definición y naturaleza del TFG.

1. El TFG supone la realización por parte del estudiante, de forma individual o en grupo, de un proyecto, memoria o estudio en el que demuestre de forma integrada que ha adquirido las competencias propias del Grado de Biología o de Biotecnología.

2. El TFG es un trabajo personal y autónomo del estudiante, que llevará a cabo bajo la supervisión de un tutor, cuya función será orientar al estudiante en su elaboración y redactar el correspondiente informe de evaluación del trabajo realizado, previo a la defensa.

3. El TFG estará concebido de forma que pueda ser realizado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los 18 créditos ECTS que tiene asignada esta asignatura en los correspondientes planes de estudios de Biología y Biotecnología.

4. El TFG podrá llevarse a cabo, total o parcialmente, en la Universidad de Oviedo, o en otras universidades, instituciones o empresas, siempre que exista el correspondiente convenio de colaboración o cooperación educativa.

5. El TFG se podrá realizar en el marco de un convenio de movilidad siempre que en el centro de destino se curse una asignatura de naturaleza similar. De no ser así, se deben garantizar las dos convocatorias de defensa durante el curso académico en que lo hayan matriculado siempre que cumpla con los requisitos de defensa. Además, cuando en la universidad de destino no se ofrezca una asignatura similar, se podrá firmar la propuesta de estudios por todos los créditos ECTS restantes a excepción de los asignados al TFG.

6. Los estudiantes que se encuentren cursando una Doble Titulación podrán realizar un único TFG interdisciplinar que posibilite la comprobación de la adquisición de las competencias previstas en los planes de estudio de las dos Titulaciones.

7. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual y, en su caso, por el Reglamento sobre la Propiedad Industrial de la Universidad de Oviedo.

Artículo 3.—Tutores.

1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de uno o dos tutores, de los cuáles, al menos, uno de ellos habrá de ser un profesor de un área de conocimiento con docencia en el Título de Grado.



2. La misión de los tutores asignados a esta asignatura será, por una parte, orientar y asesorar al estudiante o grupo de estudiantes durante la realización del TFG y en la preparación de la defensa del mismo y, por otra parte, hacer un seguimiento del trabajo realizado por los estudiantes.

3. Todos los profesores a tiempo completo de la Universidad de Oviedo tienen el deber de actuar como tutores de TFG, cuando se les requiera.

4. Cuando un estudiante tenga que desarrollar el TFG en su totalidad o en una parte significativa en instituciones externas a la Universidad de Oviedo, podrá actuar como cotutor un miembro de dicha institución. Para ello, será necesario que exista previamente un convenio de colaboración o de cooperación educativa con dicha institución.

5. Cuando el TFG corresponda a una Doble Titulación, debe contar al menos con dos tutores, uno por cada Titulación, aunque el trabajo sea único.

Artículo 4.—*Matrícula.*

1. La matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del Título de Grado.

2. La matrícula del TFG se abonará conforme a lo que establezca el decreto de precios públicos universitarios, que podrá diferenciar dos conceptos: tutoría del TFG y defensa del TFG. Se considerará que el estudiante se ha matriculado del TFG cuando haya abonado el concepto correspondiente a la tutoría y esta consideración se extenderá a los efectos dispuestos en la Normativa de matrícula y regímenes de permanencia de la Universidad de Oviedo.

3. Los estudiantes podrán matricularse del TFG cuando le queden un máximo de 72 ECTS para finalizar la titulación y se matricule de todos los créditos básicos y obligatorios que le resten para finalizar.

4. Una vez matriculado el estudiante tendrá derecho a examinarse de la asignatura de TFG en las convocatorias que se establezcan para las asignaturas de la misma temporalidad que el TFG, siempre que haya superado todos los créditos ECTS correspondientes a las asignaturas básicas y obligatorias de los cursos previos de la titulación.

5. Cuando un estudiante no pueda presentarse a las convocatorias de un curso académico por incumplir los requisitos establecidos, la matrícula quedará sin efecto en cuanto a lo recogido en el artículo 2.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Oviedo. Por otro lado, cuando se dé esta situación, no se procederá a la devolución del importe correspondiente a la tutoría del TFG y se computará como una matrícula realizada a efectos de matrículas posteriores.

Artículo 5.—*Organización de la docencia.*

1. El TFG ha de considerarse como una materia más del plan de estudios cuyas actividades formativas corresponden fundamentalmente a trabajo personal del estudiante.

2. Las actividades presenciales de la asignatura TFG, según se establece en los Planes de Estudio (Memorias de Verificación) de los Grados de Biología y Biotecnología, consisten en 40 horas de docencia teórica-práctica (presencial) definidos en función de unas determinadas competencias y contenidos a impartir por el Área de Proyectos de Ingeniería (Dpto. de Explotación y Prospección de Minas). El resto de horas (hasta los 18 créditos ECTS) se dedicaran a la preparación, desarrollo y defensa del trabajo propiamente, tanto por parte del alumno como del tutor o tutores.

3. El TFG tendrá una guía docente, elaborada por la Comisión de Docencia de la titulación correspondiente, en la que se recogerán, entre otros aspectos los siguientes:

- a) Contenidos posibles de los TFG.
- b) Aspectos relevantes de la organización de la asignatura: fechas en la que se seleccionarán los temas, organización de la oferta de trabajos, etc.
- c) Fechas en las que se impartirán las actividades presenciales programadas.
- d) Departamentos y Áreas de Conocimiento a los que se les asignará la docencia.
- e) Sistema y criterios de evaluación.
- f) Formato y normas de presentación de la memoria.
- g) Formato del acto de presentación pública.

4. En el Grado de Biología las Áreas de conocimiento que obligatoriamente han de responsabilizarse de la tutela de los estudiantes son las siguientes, según se establece explícitamente en el Plan de Estudios (Memoria de Verificación):

- Antropología Física (Dpto. Biología de Organismos y Sistemas)
- Biología Celular (Dpto. Morfología y Biología Celular)
- Bioquímica y Biología Molecular (Dpto. Bioquímica y Biología Molecular)
- Botánica (Dpto. Biología de Organismos y Sistemas)
- Ecología (Dpto. Biología de Organismos y Sistemas)
- Fisiología (Dpto. Biología Funcional)
- Fisiología Vegetal (Dpto. Biología de Organismos y Sistemas)
- Genética (Dpto. Biología Funcional)
- Inmunología (Dpto. Biología Funcional)
- Microbiología (Dpto. Biología Funcional)
- Zoología (Dpto. Biología de Organismos y Sistemas)

En el Grado de Biotecnología las Áreas de conocimiento que obligatoriamente han de responsabilizarse de la tutela de los estudiantes son las siguientes, según se establece implícitamente en el Plan de Estudios (Memoria de Verificación):

- Biología Celular (Dpto. Morfología y Biología Celular)
- Bioquímica y Biología Molecular (Dpto. Bioquímica y Biología Molecular)
- Botánica (Dpto. Biología de Organismos y Sistemas)
- Física Aplicada (Dpto. Física)
- Fisiología (Dpto. Biología Funcional)
- Fisiología Vegetal (Dpto. Biología de Organismos y Sistemas)
- Genética (Dpto. Biología Funcional)
- Ingeniería Química (Dpto. Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente)
- Inmunología (Dpto. Biología Funcional)
- Matemáticas Aplicada (Dpto. Matemáticas)
- Microbiología (Dpto. Biología Funcional)
- Proyectos de Ingeniería (Dpto. Explotación y Prospección de Minas)
- Química Analítica (Dpto. Química Física y Analítica)
- Química Física (Dpto. Química Física y Analítica)
- Química Orgánica (Dpto. Química Orgánica e Inorgánica)
- Tecnología del Medio Ambiente (Dpto. Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente)
- Zoología (Dpto. Biología de Organismos y Sistemas)

5. Una vez finalizado el período de matrícula, el Decano de la Facultad, como presidente de las Comisiones de Docencia de ambos Grados, comunicará a los departamentos implicados el número de estudiantes que cada Área de conocimiento deberá tutelar en función de la carga docente que la misma tenga asignada en la titulación correspondiente, aumentado en un 15%, con el fin de que exista una mayor posibilidad de elección por parte de los alumnos, y en cumplimiento del artículo 6.1 del presente Reglamento. Cada departamento implicado remitirá al centro una relación de temas y tutores suficientes para cubrir el número de estudiantes asignado. En este listado se incluirán los temas propuestos por los estudiantes, con el aval de un profesor y el visto bueno del Departamento, así como los demás propuestos por otras instituciones o empresas cotuteladas por un profesor del Área correspondiente, según se establece en el citado artículo 6.1.

6. Un mismo tema puede ser desarrollado por más de un estudiante, de forma individual o en grupo, si así lo considera el departamento. En el caso de TFG propuestos para ser desarrollados en grupo, se indicará el número de estudiantes que han de formar el grupo.

Artículo 6.—Asignación de temas y tutores.

1. La Comisión de Docencia de cada Grado, por delegación de la Comisión de Gobierno del Centro, valorarán las propuestas presentadas por los departamentos para su aprobación definitiva. Adicionalmente, la Comisión de Docencia correspondiente podrá considerar otras propuestas presentadas por otros profesores de la Titulación con el visto bueno del Departamento correspondiente, o sugeridas por los propios estudiantes. En este último caso, la propuesta deberá venir avalada por un profesor que se comprometerá a actuar como tutor con el visto bueno de su departamento. El centro, el primer día lectivo del mes de octubre del curso académico correspondiente hará pública una relación de tutores-temas, el número de estudiantes que pueden escoger cada tema y los criterios de asignación según lo establecido en el artículo 6.2 del presente Reglamento. Dicha relación incluirá un número de tutelas superior en un 15% al número de estudiantes matriculados en el TFG. Para aquellos estudiantes que hubiesen ampliado su matrícula al TFG en el período establecido al efecto, se publicará un listado especial durante el mes de marzo, con las mismas características que el anterior, en el que se podrán utilizar las tutelas que hayan quedado vacantes.

2. Los estudiantes deberán solicitar la asignación, por orden de preferencia, de un mínimo de tres temas y un máximo de cinco, siendo la Comisión de Docencia de cada titulación la encargada de hacer una propuesta de asignación provisional, asumiendo, en la medida de lo posible, las preferencias puestas de manifiesto por los estudiantes. Si se produjesen situaciones de coincidencia en las preferencias de los estudiantes, se resolverán aplicando el criterio de mejor nota media de los respectivos expedientes académicos, referida al momento de la matriculación. En el caso de temas propuestos por los estudiantes, se garantizará su asignación a los respectivos proponentes.

3. El listado provisional de las adjudicaciones deberá comunicarse a los estudiantes por los medios que habitualmente establece el centro, entre los que figuran, al menos, la página web y los tablones oficiales del mismo, antes del primer día lectivo del mes de noviembre. Si el estudiante no superase la asignatura en ese curso y se matriculase en el curso siguiente, no será necesario renovar esta adjudicación, salvo que el estudiante solicite cambiarla. La adjudicación tendrá una validez de dos años académicos consecutivos, salvo que el estudiante solicite una nueva adjudicación.

4. Con la publicación de ese listado provisional, la Comisión de Docencia de cada titulación establecerá un período de reclamaciones tras el cual publicará el listado definitivo. Cualquier modificación posterior tendrá que ser decidida de común acuerdo por los estudiantes y profesores afectados y, en todo caso, siempre que la Comisión de Docencia lo autorice y haga pública.

Artículo 7.—Tribunal de Evaluación.

1. Los tribunales encargados de la evaluación de los TFG estarán integrados por tres profesores adscritos a Áreas de Conocimiento con docencia en la Titulación. Corresponde a la Comisión de Docencia de cada titulación la organización de las sesiones de los tribunales y la designación de sus miembros.



2. Una vez conocido el número de alumnos matriculados en el TFG y los temas con sus correspondientes tutores, la Comisión de Docencia de cada titulación establecerá el número de tribunales necesarios que deban constituirse, no pudiendo superar la relación de 10 alumnos por cada Tribunal.

3. En cada Tribunal deben figurar tres titulares y tres suplentes. Todos los miembros del Tribunal serán elegidos por sorteo. El Secretario de la Comisión de Docencia del Grado efectuará públicamente el sorteo de los Tribunales con los correspondientes titulares y suplentes, de tal manera que los Tribunales titulares actuarán en la convocatoria de junio y los suplentes en las de julio y febrero. Por causas justificadas los suplentes actuarán en vez de los titulares pero en las convocatorias siguientes los titulares sustituidos reemplazarán a los suplentes que actuaron como titulares. Los miembros que hayan formado parte de un tribunal, bien como titulares o suplentes, no serán sorteables hasta que todos los profesores implicados en la docencia del TFG hayan actuado como titulares o suplentes.

4. En cada tribunal habrá un presidente y un secretario. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para nombrar el presidente y el secretario, que ejercerán como tales en todas sus actuaciones.

5. Los miembros del tribunal no podrán pertenecer todos ni a la misma área de conocimiento ni al mismo Departamento, ni más de dos a la misma Área. El tutor académico de un TFG no podrá formar parte del tribunal que evalúe dicho trabajo.

6. Será obligación de todo profesor la participación en estos tribunales, si así le es requerido. Sólo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor debidamente documentadas.

7. La Comisión de Docencia de cada titulación establecerá el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFG así como el orden de exposición de los trabajos, garantizando la adecuada comunicación a todos los estudiantes y profesores afectados.

Artículo 8.—*Presentación y defensa de los TFG.*

1. Los estudiantes deberán presentar en la Administración del centro, en los plazos que se establezcan para cada convocatoria, cuatro copias de la memoria del TFG en soporte electrónico y en un formato informático protegido frente a la modificación de los archivos, identificando el nombre del estudiante, título del trabajo, Grado y mes y año de defensa.

2. La memoria del TFG deberá estar redactada en castellano y no sobrepasar las 30 páginas de extensión, incluidas las ilustraciones y bibliografía. Todas las páginas deben estar numeradas; el manuscrito se presentará con los siguientes márgenes: superior e inferior 2,5 cm, e izquierdo y derecho, 3 cm. El tamaño de letra será de 11 puntos y con un interlineado de 1,5. La memoria del TFG tendrá la siguiente estructura:

- Portada: Será la oficial aprobada por el Centro en la que debe figurar el título del trabajo, el autor, el Departamento o institución en la que se ha hecho el trabajo, fecha de presentación y, Grado al que pertenece el alumno.
- Resumen: Se hará un resumen en castellano y otro en inglés en la primera página y con una extensión máxima de 300 palabras, cada uno, en el tamaño de letra de 11 puntos y con un interlineado de 1.
- Manuscrito: Debe presentar un índice estructurado en secciones numeradas. Se adaptará a las características del trabajo pero se recomienda que contemple los siguientes apartados:
 1. Introducción: antecedentes, justificación del trabajo y objetivos.
 2. Metodología empleada y/o plan de trabajo.
 3. Resultados más significativos reforzados por tablas, gráficos, fotografías, etc y tratamiento de los datos.
 4. Discusión de los resultados y la relación con los objetivos y/o hipótesis planteadas y/o conclusiones.
 5. Referencias bibliográficas: Recogerá el listado de todos los artículos, libros, etc., citados en el texto.

En casos justificados se podrá incluir material suplementario adicional (apéndices, tablas, gráficas, fotos o archivos informáticos) en uno o varios anexos al final del trabajo y fuera de paginación. En todo caso, el contenido y la pertinencia de dicho material suplementario estarán también sujetos a evaluación por parte del tribunal del TFG.

En función del tipo de TFG se podrá incluir un apartado que recoja los medios disponibles y viabilidad, el presupuesto y costes, y las consideraciones éticas o de confidencialidad si proceden.

3. El tutor incorporará un informe razonado sobre el trabajo tutelado, en la que incluirá la calificación que le merece, que hará llegar a la Administración del Centro al menos 10 días naturales antes de la defensa del mismo.

4. La defensa del TFG será realizada por los estudiantes de manera pública y presencial. El centro podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual, siempre y cuando concurran las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.

5. La defensa del TFG consistirá en la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante un tiempo máximo de 15 minutos, ante un tribunal evaluador. A continuación, los estudiantes contestarán a las cuestiones que planteen los miembros del tribunal durante un máximo de 15 minutos.

Artículo 9.—*Evaluación y calificación.*

1. Una vez concluida la sesión, el tribunal evaluador deliberará sobre la calificación de los TFG sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada por los estudiantes, el informe y calificación del tutor y la exposición y defensa pública de los trabajos, y conforme a los criterios de evaluación recogidos en la guía docente de la asignatura. Estos criterios contemplarán especialmente el nivel de adquisición integrada de las competencias propias del Grado. Para facilitar la tarea de evaluación y procurar la homogeneidad en las valoraciones, los miembros del tribunal cumplimentarán un informe/matriz de valoración, de acuerdo con el formato propuesto por la Comisión de Docencia del Grado, por cada estudiante evaluado.



2. La calificación final se otorgará en función de lo recogido en el Real Decreto 1125/2003.

3. El tribunal evaluador redactará y firmará por duplicado un acta en la que se hará constar el resultado de la evaluación junto con la relación de estudiantes no presentados si los hubiera. El presidente hará pública una de las copias en el tablón oficial del centro y remitirá la otra a la Administración de éste junto con los informes/matrices de valoración de cada estudiante.

4. Cada tribunal evaluador podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a uno o varios TFG que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9. Esta motivación habrá de recoger los aspectos innovadores y de excelencia que, a juicio del tribunal, le hacen merecedor de la citada mención. El número de estas menciones no podrá exceder del 5% de los estudiantes matriculados en la correspondiente asignatura del TFG en cada curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor. En el caso de que el número de propuestas de matrícula de honor sea superior al número de menciones disponibles, la Comisión de Docencia de cada titulación, en base a los informes/matrices de valoración de los diferentes tribunales y, en su caso, oídos los distintos presidentes, decidirá sobre la asignación de estas menciones.

Artículo 10.—*Reclamaciones.*

1. El centro procederá a la publicación de las notas provisionales antes del tercer día hábil después de la última sesión de defensa.

2. La revisión o reclamación de las calificaciones de los TFG se llevará a cabo de conformidad con los plazos previstos en la normativa en materia de evaluación de la Universidad de Oviedo, aunque en este caso, por tratarse de un tribunal, la revisión de la evaluación en primera instancia se realizará ante el mismo tribunal y, en segunda instancia, ante la Comisión de Docencia de cada titulación, pudiendo solicitarse informe técnico al departamento al que esté adscrito el tutor del estudiante. Contra el acuerdo de la Comisión de Docencia de cada titulación cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

3. Las calificaciones definitivas serán trasladadas al acta de la asignatura del TFG, que será única e irá firmada por el Secretario del centro.

Artículo 11.—*Depósito y derechos de autor.*

1. En el centro, se depositará una copia en formato electrónico de todos los TFG defendidos de acuerdo con el procedimiento que se elabore para el repositorio de documentos de la Universidad de Oviedo. El archivo de los TFG garantizará los derechos de autor conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Disposición adicional primera.—Se habilita al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica para resolver cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de este Reglamento.

Disposición adicional segunda.—Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento de órganos unipersonales, cargos y miembros de la comunidad universitaria que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Disposición transitoria primera.—Se considerarán válidos los trámites ya realizados en los TFG en proceso de elaboración iniciados con anterioridad a la aprobación de este Reglamento que hayan sido realizados conforme a normativas anteriores de la Universidad de Oviedo.

Disposición final única.—El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión de 17 de julio de 2013 de lo que como Secretario General doy fe.

En Oviedo, a 18 de julio de 2013.—El Secretario General.—Cód. 2013-14775.